



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

N° 631 - 2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima,26..... de ... Octubre... de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **CECILIA PATRICIA CARPIO CARPIO**, identificada con D.N.I. N° 07252040, correspondiente al Expediente con Registro N° 008276-2023/OP-7930-23/ABYP-373-23, sobre entrega económica por luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 11 de mayo de 2023 por doña **CECILIA PATRICIA CARPIO CARPIO**, identificada con D.N.I. N° 07252040, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel IV, solicita el pago de luto por el deceso de su señora madre doña **LAURA TERESA AVELINA CARPIO ESPEDILLA DE CARPIO** con DNI N° 07193602, ocurrido el 27 de abril de 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001281278** emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Nacimiento N° **36**, registrada por la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, según Informe de Situación Actual N° 797-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **CECILIA PATRICIA CARPIO CARPIO**, ingresa nombrada a partir del 05 de julio de 2010, en el Instituto Nacional de Salud del Niño, mediante Resolución Directoral N° 357-2010-INSN-DG-OP, con el cargo de Técnico en Farmacia I – Nivel STC; asimismo mediante Resolución Directoral N° 416-2017-INSN-DG-OP ubicar a partir del 29 de diciembre de 2017 en el Grupo Profesional de Químico Farmacéuticos, a la citada servidora al puesto de; QUIMICO FARMACEUTICO – NIVEL IV;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: *"Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: *"Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe de seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 463-UG/N°357-ABYP-INSN-2023, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña **CECILIA PATRICIA CARPIO CARPIO**, identificada con D.N.I. N° 07252040, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de QUIMICO FARMACEUTICO – NIVEL IV, le corresponde la entrega económica por luto por el deceso de su señora madre doña **TERESA AVELINA CARPIO ESPEDILLA DE CARPIO** con DNI N° 07193602, ocurrido el 27 de abril de 2023, adjuntando Acta de Defunción N° **5001281278**; así como la Partida

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



de Nacimiento N° 36, con la cual **acredita ser hija** de la occisa, cumpliendo con los requisitos para la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña **CECILIA PATRICIA CARPIO CARPIO**, identificada con D.N.I. N° 07252040, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el cargo de QUIMICO FARMACEUTICO – NIVEL IV, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señora madre doña **TERESA AVELINA CARPIO ESPEDILLA DE CARPIO** con DNI N° 07193602, ocurrido el 27 de abril de 2023, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. – Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM.

- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaria Personal
- () Proced. procesos